



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-10-2024-ALC-MDL

Lobitos, 23 de octubre del 2024.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, de fecha 10 de septiembre del 2024, emitida por la señora Felicita Martina Eche Ruiz; **Informe N° 052-09-2024/OREC-MDL-JJRP**, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Registro Civil; **Informe N° 117-09-2024-MDL-DSC-CAPG**, de fecha 12 de septiembre de 2024, emitido por Dirección de Servicios Comunales; **Informe N° 0044-09-2024/DAT-MDL**, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección de Administración Tributaria; **Informe N° 020-10-2024-ULE-MDL**, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Empadronamiento Local; **Informe N° 201-10-2024-MDL/OAJ**, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la **SOLICITUD DE PETICION DE GRACIA PARA LA EXONERACION DEL PAGO POR DERECHO A TERRENO PARA SEPULTAR RESTOS MORTALES**; y

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Solicitud S/N**, la señora Felicita Martina Eche Ruiz, informa que tras el fallecimiento de su señor padre, después de varios días de agonía, recurre a este despacho a fin de solicitar en PETICION DE GRACIA se le apoye un espacio de terreno en el cementerio y poder darle cristiana sepultura, debido a que su familia viene afrontando múltiples gastos y no cuentan con los recursos económicos para atender los gastos que implica el sepelio;

Que, con **Informe N° 052-09-2024/OREC-MDL-JJRP**, la **Unidad de Registro Civil**, señala que la misma es el órgano responsable de registra hechos civiles de cada ciudadano del distrito en este caso las funciones entre otros procedimientos registrales normados y asignados a esta Unidad mas NO es de su competencia evaluar la petición del espacio solicitado por cuanto los espacios de terreno en cementerio del distrito de Lobitos, están regulados por el TUSNE – TEXTO UNICO DE SREVICIOS NO EXCLUSIVOS de la Municipalidad Distrital de Lobitos;

Que, mediante **Informe N° 201-10-2024-MDL/OAJ**, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, se apruebe la SOLICITUD DE PETICION DE GRACIA a favor de la administrada Felicita Martina Eche Ruiz respecto a la exoneración del pago por el espacio en el Cementerio "Nuestra Señora del Carmen" para sepultar a quien en vida fue DON GREGORIO ECHE YENQUE, fallecido el día 09 de septiembre del 2024;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6 y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la Constitución Nacional que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inc. 9) y 25) de la antes mencionada señala que: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", y "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, que en su artículo 60° establece que: (...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley".

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, que precisa textualmente lo siguiente: Artículo 112-Facultad de formular peticiones de gracia:

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigir como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, la petición de gracia formulada implica una esperanza o expectativa que la Alcaldía en atención de las razones en mérito sustentadas, acceda o no a lo solicitado; y no obliga a resolverlas sino a darles una sustentación particular, sujeto a discrecionalidad o libre apreciación de la autoridad municipal;

Que, estando a lo expuesto, con los vistos favorables y en uso de las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SOLICITUD DE PETICION DE GRACIA a favor de la administrada Felicita Martina Eche Ruiz respecto a la exoneración del pago por el espacio en el Cementerio "Nuestra Señora del Carmen" para sepultar a quien en vida fue DON GREGORIO ECHE YENQUE, fallecido el día 09 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR A CONOCER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de Servicios Comunales, y demás áreas que resulten competentes, para los fines que

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargado de la difusión de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE



Alineados con su gente

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura